



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 578 / 2024.-**

**ZAPALLAR, 22 FEB 2024**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”;
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;
3. Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del alcalde en caso de ausencia.
4. Decreto de alcaldía N°2.393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamento Municipales, y sus modificaciones y complementos mediante Decretos de Alcaldía N° 2/2023 de fecha 3 de enero de 2023, N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, y N° 1.825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.
5. Decreto de Alcaldía N° 26/2023 de fecha 13 de Diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.
6. Decreto de Alcaldía N°19/2024, de fecha 04 de enero de 2024 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", a doña Pilar Cuevas Mardones, en actos administrativos de la Delegación de Catapilco o la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. Decreto de Alcaldía N°55/2024, de fecha 09 de enero de 2024 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", a don Rodrigo Navas Ugarte, Administrador Municipal y en caso de su ausencia al Director Secpla o Director de Medio Ambiente o quien lo subrogue.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Zapallar.
2. El Reglamento de Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3.082/2011 de fecha 08 de agosto de 2011.
3. La necesidad de convocar a inscribirse en el Registro Público para la elección de los Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.
4. Que, el inciso 1° del artículo 94 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que en cada comuna existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
5. Que, el inciso 6° del mismo artículo citado en el considerando precedente, señala que los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus funciones.
6. Que, en adelante los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil no se encuentran vigentes.
7. Que, por lo señalado precedentemente se requiere convocar a proceso eleccionario para la elección de los Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.



**DECRETO:**

- 1° **CONVÓQUESE** a las Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial, Funcional y a las Organizaciones de Interés Público de la Comuna de Zapallar, a la Asociaciones Gremiales, Sindicales y a los representantes de las Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico Social y Cultural de Zapallar, para que procedan a inscribirse en el Registro Público de Organizaciones y Actividades que postularán a conformar el “Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para el periodo 2024-2027”, que se abrirá con este propósito en la Secretaría Municipal identificando a sus representantes designados por la Asamblea, para que en la Elección de los 12 Consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.
- 2° **ESTABLECESE** que los representantes de las organizaciones que postulan a integrar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Tener 18 años de edad a los menos con excepción de los representantes de las Organizaciones Juveniles establecidas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
  - b) Tener un año de afiliación como mínimo a una Organización del estamento respectivo, en caso que corresponda, en el momento de la elección.
  - c) Ser chileno, o Extranjero avecindado en el país.
  - d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas penas de crímenes y respecto de los simples delitos las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. Esta inhabilidad quedará sin efecto una vez que transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.
- 3° **COMUNICASE** que el Registro Público de Organizaciones o Actividades que postulan a conformar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar para el periodo 2024 – 2027 permanecerá abierto en dependencias de la Secretaría Municipal de Zapallar, ubicada en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, por el periodo a contar del **15 de Febrero de 2024 al 15 de Marzo de 2024**
- 4° **EL REGISTRO PUBLICO** estará a cargo del Secretario Municipal y para la inscripción todas las organizaciones deberán presentar y entregar al momento de inscribirse el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y documento que lo designa como representante de la organización o por un miembro de la Directiva de la Organización.
- 5° **FÍJASE** como fecha de la Elección para las Organizaciones convocadas, para el día **15 de Mayo de 2024**, a las 18:00 horas, en el Salón Municipal del Edificio Consistorial, ubicado en calle Germán Riesco N°399.
- 6° **ELABÓRESE** el padrón electoral dentro del plazo establecido en el artículo 13 del Decreto Alcaldicio N°3082, de 08 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.



- 7° **DESIGNASE** al funcionario **PILAR CUEVAS MARDONES** para que colabore directamente con la Secretaría Municipal en todo el proceso relativo a las elecciones de los Consejeros miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial lo relativo a la difusión de este proceso a las organizaciones comunitarias y actividades de la Comuna de Zapallar.
- 8° El Cronograma de la Elección del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar, es el siguiente:

PROCESO	FECHAS
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES	Desde el 20 de Febrero de 2024 al 05 de marzo de 2024
CONFECCIÓN DE PADRÓN ELECTORAL Y DE CANDIDATOS	Desde el 06 de marzo de 2024 Al 20 de marzo de 2024
RECLAMACIONES DE ORGANIZACIONES Y CANDIDATOS	Desde el 21 de marzo de 2024 al 05 de abril de 2024
RESOLUCIÓN, OBJECCIÓN SI HUBIERE	30 de abril de 2024
ELECCIONES	20 de mayo de 2024 18:00 horas

- 4° **PUBLÍQUESE** la presente convocatoria, junto con el cronograma del proceso electoral, en la página web de la Municipalidad de Zapallar, [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl), lo cual deberá ser certificado por el señor Secretario Municipal.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD / CTL / SEC / pifc.